

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA

CELEBRADA EL DIA 22 DE ENERO DE 2.013

SRES. ASISTENTES

D. FELICIANO ISABEL JIMENO
D. PEDRO JIMENO JIMENO
D. LUIS CARLOS GARCIA BLANCO
D. MARINO ARNAZ PAEZ
D. RAFAEL SANZ VELAYOS

SECRETARIO

D. ESTEBAN RUEDA PACHECO

En Sotosalbos, siendo las dieciséis treinta horas del día VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, se reunieron en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Que al margen se expresan, para asistir a la Sesión Ordinaria correspondiente a este día. Preside el Sr. Alcalde DON FELICIANO ISABEL JIMENO, asistido por mí el Secretario D. ESTEBAN RUEDA PACHECO.

Llegada la hora prevista en la convocatoria por el Sr. Presidente se declara público y abierto el acto, y de su orden se procede a tratar el único punto del día.

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por todos los asistentes se acuerda por unanimidad de todos los presentes aprobar, conforme ha sido redactada por Secretaría, el acta de la última sesión celebrada, correspondiente a la Sesión ORDINARIA de fecha 30 de Octubre de 2.012 y las Sesiones EXTRAORDINARIAS de fecha 13 de Noviembre de 2.012 y de fecha 27 de diciembre de 2.012

SEGUNDO.- INFORMES DE ALCALDIA.

PRIMERO.- Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, se pone en conocimiento de todos los presentes, que una vez que ha finalizado el plazo de aprovechamiento de leñas en el Monte de Utilidad Pública número 165 y que los agentes forestales nos han comunicado verbalmente que el aprovechamiento se ha realizado de forma adecuada y cumpliendo todas las

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

condiciones que se impusieron en el pliego, a partir del próximo día 31 de Enero en horas de oficina se efectuará la devolución de las Fianzas que abonaron los adjudicatarios.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

SEGUNDO.- Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, se pone en conocimiento de todos los presentes, que en pasadas fechas, el día 23 de noviembre de 2.012, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, dictó Sentencia del Rollo de Apelación número 221/2012, por el recurso interpuesto por AÑURO, S.L. contra la Sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario nº 35/2010 a instancia de AÑURO, S.L. contra el Ayuntamiento de Sotosalbos. En la Sentencia del Recurso de Apelación, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos sentencia, que el procedimiento administrativo tramitado por el Ayuntamiento de Sotosalbos para el otorgamiento de la licencia de obra de las Casas Rurales y Garajes en la Calle Pocillo de Sotosalbos, a instancia de FABIAN Y JACOBO ARNAZ GONZALEZ ha sido correcto y en ningún caso se ha cometido ninguna infracción para el otorgamiento de las mismas.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TERCERO.- Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, se pone en conocimiento de todos los presentes, que se sigue tramitando la redacción del Pliego de condiciones que debe regir el aprovechamiento de los pastos vecinales del Monte de Utilidad Pública número 165 "Cabazorriillo y otros" para la anualidad de 2.013. En principio y según hemos tratado con la Sección de Mejoras del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Segovia, los técnicos encargados de redactar el Pliego de condiciones que debe regular el aprovechamiento y a instancias del Ayuntamiento de Sotosalbos, tienen previsto incorporar un polígono de ganado ovino junto con el polígono de ganado vacuno que existe en la actualidad. Una vez que nos remitan, tanto las condiciones como el lugar donde se incorporará el polígono de ovino, se pondrá en conocimiento del ayuntamiento, a fin de que se acuerde lo que proceda.

El Pleno queda enterado.

CUARTO.- Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, se pone en conocimiento de todos los presentes, que se ha solicitado al Registro de la propiedad número tres de Segovia, la elaboración de un Certificado sobre la titularidad de la Huerta del Cura, finca situada en el municipio de Sotosalbos. Según averiguaciones realizadas por el Ayuntamiento, esa finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Segovia a nombre del Obispado de Segovia, cuando existen serias dudas de que esa finca sea propiedad del Obispado o pertenezca a la parroquia de Sotosalbos. En próximas reuniones se seguirá informando.

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

El Pleno queda enterado.

QUINTO.- Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, se procede a leer de forma literal un artículo que figura en la siguiente dirección de internet "parajedelafuente-sotosalbos.blogspot.com" Artículo redactado por Tony montón y que se ha incluido en ese blogspot, del que es titular el Sr. Concejál RAFAEL SANZ VELAYOS. El Sr. Concejál le dice al Sr. Alcalde que ese artículo no lo ha redactado él, pero el Sr. Alcalde le contesta que al estar en su blog es porque está de acuerdo en lo que se dice en él. El texto literal del artículo y que procede a leer el Sr. Alcalde es el siguiente;

“

En EL ADELANTADO DE SEGOVIA con fecha de 5 de enero de 2013 aparece la siguiente noticia:

El último pleno de la Diputación Provincial aprobó el convenio de colaboración entre la institución provincial, la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, y los ayuntamientos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, para la mejora del abastecimiento de agua de los dos municipios.

Ambos ayuntamientos se incorporan a la Comunidad de Usuarios de la presa del río Ceguilla, de la que se abastecerán. La Diputación abonará 341.226,45 euros para sufragar parte del coste que corresponde pagar a la Comunidad de Pedraza como amortización de las infraestructuras para el abastecimiento conjunto de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo.

Las dos localidades realizarán el suministro de agua de forma preferente a cualquier otro sistema del que dispongan, desde las infraestructuras cuyos costes de explotación se subvencionan en virtud del convenio, excepto en casos de fuerza mayor o emergencia. Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio.

Sotosalbos hasta ahora se abastecía, mal que bien de sus captaciones, desde hace ya un montón de siglos del río Viejo y del Sotosalbos que para el caso son los mismos.

El agua que nos regala La Sierra va a quedar para otros menesteres que no sean dar de beber al sediento pueblo en meses estivales.

Ese agua de regalo baja, se recoge y reparte y así y todo hay caceras que se mantienen con cauce prácticamente todos los meses de otoño, invierno y primavera, se secan entrando el verano hasta el siguiente otoño. Sotosalbos últimamente ha tenido problemas de suministro desde el 15 de julio (más o menos) hasta bien entrado septiembre.

Pero se acabó, el agua, el que nos estaba llegando lo seguirá haciendo pero la veremos pasar por delante y perdida en la reseca tierra de las dehesas, a partir de ahora existe la obligación de consumir agua de la presa del Ceguilla a precio de mineral embotellada, que para eso dice la Di-puta-Ción que : *Las dos localidades realizarán el suministro de agua de forma preferente a cualquier otro sistema del que dispongan. (Con un par de...decretos)*

¿Qué significa esto?

Muy sencillo, hacemos una presa que cuesta una pasta para los pueblos de las Tierras de Pedraza y de paso como no vamos a amortizar jamás lo que nos ha costado “vendemos el agua” a los pringaos de otros pueblos que llevan quejándose de que pasan sed.

No se les ha ocurrido a ninguna de esas mente preclaras que tanto abundan entre los políticos de “carrera” ni a los aficionados que a Sotoalbos le sobra agua en Invierno y en primavera y que para estos cestos... con que nos vendan el agua que nos falta en verano no habrían que haberse estrujado ni una gota sus preclaras meninges.

¿Que no?

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

- Pues no, hombre, porque el agua que por cojones tenéis que comprarnos es agua de puta madre, clorada, tratada y casi, casi embotellada. Por lo menos con el precio que la vais a pagar. Y no se puede mezclar con el que baja de la sierra.

- ¿Pero es que nunca estamos contentos con nada? Pues no, cuando de las alternativas que hay siempre, y no se sabe claramente con qué objetivo, se escoge la MAS CARA para el pringao de a pie. No se sabe si por la ineptitud de nuestros regidores o por la aptitud de los mismos, siempre les toca a los de siempre pagar las malas gestiones de la panda de mediocres que nos pastorean en este país.

Una cosa que si deberían explicar:

¿Los 341.226,45 euros son en concepto de enganchar a los dos municipios, como parte proporcional de la construcción de la presa, o por el artículo 33 lo que les salga?

Al pueblo, a los ciudadanos, ¿les van a reunir para contar que es esta novedad?

¿Y además el municipio de Torreiglesias se va a llevar todo el agua que antes Sotosalbos y Pelayos tenían?

¿No les debería, Torreiglesias, pagar a estos otros dos lo que la naturaleza y los derechos adquiridos les dieron?

¿Y en todo esto que se gana la Conf. del Duero?

Pdta.: Si, ya me he releído todo lo que he escrito anteriormente sobre este temita.

.."

TERCERO. - DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

1.- DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.012, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A ENRIQUE PEREZ GALDOS PARA LA INSTALACIÓN DE PORTERA, ALBARDILLA DE PIEDRA EN MURO Y MURO MEDIANERO EN UNA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD EN EL CAMINO DEL BOQUERÓN DE SOTOSALBOS (Segovia).

2.- DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.012, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A MARIA REYES GONZALEZ GARCIA PARA PONER EL PISO EN 19 M2 DE JARDÍN EN UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN LA CALLE ERAS, 25 DE SOTOSALBOS (Segovia).

3.- DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.012, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A ELENA PECHARROMAN MORALES PARA LA REPARACIÓN DEL TEJADO DE UNA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD EN LA CALLE ERAS, 1 DE SOTOSALBOS (Segovia).

4.- DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.012, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A MARINO ARNAZ PAEZ PARA CONSTRUIR UN CORRAL PARA GALLINAS EN UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN EL CHUSCO DE SOTOSALBOS (Segovia).

5.- DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2.012, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A ELENA RODA GARCIA PARA AMPLIAR 50 CM DEL MURO MEDIANERO OESTE EN UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN LA CALLE TEJADILLO, 8 DE SOTOSALBOS (Segovia).

6.- DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2.012, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A PALOMA QUINTANILLA CASADO PARA CONSTRUIR UNA LEÑERA-ALMACÉN EN UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN LA CALLE REAL, 85 DE SOTOSALBOS (Segovia).

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

**40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA**

7.- DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2.012, NOTIFICACION A MARINO ARNAZ PAEZ DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAR RESTOS DE PODA Y MALEZA EN UNA PARCELA SITUADA EN EL CAMINO DEL CHUSCO DE SOTOSALBOS (Segovia).

8.- DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2.012, NOTIFICACION A ENRIQUE PEREZ GALDÓS DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAR RESTOS DE PODA Y MALEZA EN UNA PARCELA SITUADA EN EL CAMINO DEL BOQUERÓN DE SOTOSALBOS (Segovia).

9.- DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2.012, NOTIFICACION A SERGIO ARNAZ GONZALEZ Y BARBARA CARVAJAL PEREZ LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA SITUADA EN LA PARCELA AA-UN:3 DE SOTOSALBOS (Segovia).

10.- DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2.012, NOTIFICACION A JOSEFA VELAYOS GARCINUÑO DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAR RESTOS DE PODA Y MALEZA EN UNA PARCELA SITUADA EN LA CALLE CASTILLO DE SOTOSALBOS (Segovia).

11.- DÍA 8 DE ENERO DE 2.013, NOTIFICACION A JULIAN GIMENO CANTALEJO DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAR RESTOS DE PODA Y MALEZA EN UNA PARCELA SITUADA EN EL PARAJE "CASA DE ABAJO" DE SOTOSALBOS (Segovia).

12.- DÍA 17 DE ENERO DE 2.013, NOTIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS A PEDRO JIMENO JIMENO PARA EL CERRAMIENTO DE LA PARCELA NÚMERO 114 DEL POLÍGONO N° 2 DE SOTOSALBOS (Segovia).

Por el Pleno del Ayuntamiento quedan enterados de los Decretos de Alcaldía dictados desde el día de constitución del Ayuntamiento, 11 de junio de 2.011, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 3 DE ENERO DE 2.013.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2013, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 8 DE ENERO DE 2.013.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 8 DE ENERO DE 2.013 del que se desprende que la situación es de *equilibrio*.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de SOTOSALBOS, para el ejercicio económico 2013, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 43.000,00 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes
y Servicios 80.000,00 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales 59.000,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

TOTAL GASTOS: 182.000,00 €**ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos 67.500,00 €

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos 10.500,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos
y otros Ingresos 32.000,00

€

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 28.500,00

€

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales 11.500,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 32.000,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

TOTAL INGRESOS: 182.000,00 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2013, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20
40170 SOTOSALBOS
SEGOVIA

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la *Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia*.

Sometido a votación el precedente Dictamen, este es aprobado por UNANIMIDAD.

QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, se informa a todos los presentes, que se plantea a instancia de parte, la modificación, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo que se refiere a las bonificaciones.

Por el Sr. Alcalde se expone los aspectos que pueden incluirse como bonificaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales donde se regulan las bonificaciones potestativas de dicho Impuesto.

Por el Sr. Concejál DON PEDRO JIMENO JIMENO, se opina que deberán exigirse una serie de condiciones para que se pueda acoger a las bonificaciones...

Por el Sr. Concejál DON RAFAEL SANZ VELAYOS, se opina que podrían concederse bonificaciones teniendo en cuenta las retribuciones que tienen en conjunto los miembros de la familia, que es como hacen en otros municipios y estudiar la posibilidad de regular otras bonificaciones.

Una vez que se dan distintas opiniones por cada uno de los presentes y en espera de concretar otra serie de aspectos importantes para aprobar la modificación de esta ordenanza, el Pleno del Ayuntamiento acuerda;

PRIMERO.- DEJAR sobre la mesa para próximas sesiones, pendiente de concretar otros aspectos la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana de Sotosalbos.

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS PREVISTOS PARA EL ABONO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a todos los presentes que desde la Secretaría de Estado de Administración Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se nos ha solicitado el acuerdo de NO disponibilidad de los créditos previstos para el abono de las pagas extraordinarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de la Ley 2/2012, de 29 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.012.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los presentes, que son seis de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, ACUERDA;

PRIMERO.- La NO DISPONIBILIDAD de los créditos previstos para el abono de las pagas extraordinarias y la afectación de los mismos a la realización de aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a lo que establezcan las Leyes de Presupuestos.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, a los efectos legales oportunos.

SEPTIMO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA, COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA Y AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DEL ARROYO PARA LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO COMARCAL. PRESA DEL RIO CEGUILLA

Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, se pone en conocimiento de todos los presentes, que con fecha 27 de Diciembre de 2.012, el Pleno de la Diputación Provincial de Segovia, aprobó el Convenio de colaboración con la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, el Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo y este Ayuntamiento para la mejora del Abastecimiento Comarcal, presa del Ceguilla, con las estipulaciones que el mismo incluye.

En el convenio se regula la financiación de la infraestructura de conexión de abastecimiento de agua potable a los municipios de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, de cuyo importe total la Diputación Provincial de Segovia aportará la cantidad de *TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (341.226,45 €)*, a financiar en tres anualidades (2.013, 2.014 y 2.015 con un importe de 113.742,15 € cada una de ellas).

Por el Sr. Concejál DON RAFAEL SANZ VELAYOS, se participa

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

en la deliberación del asunto de referencia, haciendo mención a que la existencia de la clausula IV del Convenio da lugar a la posibilidad de que podamos perder los derechos que tenemos adquiridos del agua del Río Viejo, a lo que el Sr. Alcalde contesta que aún figurando esa clausula en el Convenio, en ningún caso Sotosalbos va a perder los derechos de agua que tiene, salvo que todos los municipios que se abastecen de la Presa del Ceguilla pierdan los suyos.

Por el Sr. Concejel DON RAFAEL SANZ VELAYOS, se expone que su voto al convenio será VOTO EN CONTRA, puesto que no está de acuerdo con la clausula IV del mismo que literalmente señala lo siguiente;

"..

"Los municipios de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo realizarán el abastecimiento de agua, de forma preferente a cualquier otro sistema del que dispongan."

En base a todos estos antecedentes, el Pleno del Ayuntamiento con el VOTO EN CONTRA de DON RAFAEL SANZ VELAYOS y el VOTO A FAVOR de FELICIANO ISABEL JIMENO, PEDRO JIMENO JIMENO, LUIS CARLOS GARCIA BLANCO y MARINO ARNAZ PAEZ,

ACUERDA;

PRIMERO.- APROBAR Y ACEPTAR EL CONDICIONADO del Convenio conforme se ha redactado y cuyo texto literal es el siguiente;

"..

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA, AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS Y AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DEL ARROYO, PARA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO COMARCAL. PRESA DEL RÍO CEGUILLA.

En Segovia, _____ de _____ de _____.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Vázquez Requero, Presidente de la Diputación de Segovia, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de fecha 12 de julio de 2011, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de __ de __ de 2012.

De otra parte, D. Manuel Ballesteros Escribano, Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, cargo para el que

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

fue nombrado por acuerdo del Pleno de fecha _____, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de la Comunidad, adoptado en sesión de 28 de noviembre de 2012.

De otra parte, D. Feliciano Isabel Jimeno, Alcalde del Ayuntamiento de Sotosalbos, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de fecha _____, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 13 de noviembre de 2012.

De otra parte, D. Francisco Javier Rodríguez Sanz, Alcalde del Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de fecha _____, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 13 de noviembre de 2012.

EXPONEN

PRIMERO.- En la zona donde se encuentran emplazados los municipios que integran la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, Sotosalbos y Pelayos del Arroyo se producen de forma recurrente problemas por falta de suministro en el abastecimiento de agua; y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

SEGUNDO.- El convenio de Gestión Directa, suscrito por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte S.A. (acuaNorte), el 29 de noviembre de 2011 incluye en el apartado B.4.D de su adicional la actuación "*Obras de abastecimiento a poblaciones de Castilla y León*".

Dichas obras, que fueron declaradas de interés general por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, se organizan en seis proyectos, entre ellos dos para el Abastecimiento a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza: proyecto de Presa del río Ceguilla y proyecto de Conducciones y ETAP.

En desarrollo de la actuación, con fecha de 17 de diciembre de 2003, la Junta de Castilla y León, la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y acuaNorte suscribieron un Convenio de Colaboración para la financiación y ejecución de las obras de la presa del río Ceguilla. Estas obras, recibidas con fecha de 11 de mayo de 2006, consistieron en la construcción de una presa, que es capaz de embalsar hasta 1 hm³.

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

El 22 de julio de 2009, la Junta de Castilla y León, la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y acuaNorte suscribieron un nuevo Convenio de colaboración para la financiación y ejecución de las obras de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de Pedraza y de las conducciones necesarias para la distribución en alta a los municipios integrados en la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza. Además, se sumó a esos municipios el de Muñoveros, al amparo del Convenio de colaboración suscrito bilateralmente por la mencionada Comunidad y el Ayuntamiento de Muñoveros con fecha de 16 de abril de 2009.

Las infraestructuras ejecutadas constituyen un sistema único susceptible de ser explotado conjuntamente. Por ello, con fecha de 6 de mayo de 2011, la *Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza* y acuaNorte suscribieron el *Convenio específico para la explotación de la infraestructura del Abastecimiento a la Comunidad y Villa y Tierra de Pedraza*, durante un periodo de veinticinco (25) años, de Conformidad con el Convenio de Gestión Directa de la segunda. A esos efectos, la cláusula V del Convenio específico suscrito establece que la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza se obliga al pago de una Tarifa en las condiciones que se determinan en el mismo. El mencionado Convenio vincula nuevamente al Ayuntamiento de Muñoveros en virtud de lo previsto en el acuerdo convencional de 16 de abril de 2009 suscrito por éste y por la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza.

Conforme a lo previsto en el *Texto refundido de la Ley de Aguas* (en adelante, TRLA), con fecha de 19 de abril de 2005, acuaNorte solicitó a la Confederación Hidrográfica del Duero (en adelante, CHD), en su calidad de organismo de cuenca, una concesión de las aguas superficiales del río Ceguilla con destino al abastecimiento de la población de los municipios segovianos de Aldealengua de Pedraza, Arahetes, Arcones, Arevalillo de Cega, Collado Hermoso, Cubillo, Gallegos, La Matilla, Matabuena, Navafría, Orejana, Pedraza, Puebla de Pedraza, Rebollo, Santiuste de Pedraza, Torre Val de San Pedro, Valdevacas y El Guijar, Valleruela de Pedraza, todos ellos integrados en la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, y el de Muñoveros, que no forma parte de dicha Comunidad.

Con fecha de 8 de noviembre de 2005 y a requerimiento del organismo de cuenca de 18 de octubre de 2005, la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, en su calidad de usuario final de las aguas objeto de la concesión, se subrogó en dicha solicitud. No obstante, en atención a lo dispuesto en el artículo 81 del TRLA, la concesión fue tramitada finalmente en nombre de la Comunidad de usuarios de la Presa del río Ceguilla, constituida por la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y el Ayuntamiento de Muñoveros, mediante convenio específico suscrito por ambas

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

partes con fecha de 15 de abril de 2009.

Tras las diferentes propuestas de condicionado a la concesión de aguas superficiales emitidas por el organismo de cuenca y los sucesivos reparos formulados por la Comunidad de usuarios de la Presa del río Ceguilla, esta última ha dado su conformidad al informe-propuesta y condicionado emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha de 23 de julio de 2012. Dicho condicionado prescribe un caudal máximo de 125 l/s y un volumen máximo de 567.719,32 m³/año.

Por su parte, el organismo de cuenca ha resuelto, con fecha de 21 de septiembre de 2012, declarar válidamente constituida la Comunidad de usuarios de la Presa del río Ceguilla y aprobar el convenio específico suscrito por las dos partes integrantes de la Comunidad de usuarios con fecha 15 de abril de 2009. De acuerdo con ello, es previsible que a la mayor brevedad el órgano de cuenca resuelva favorablemente la concesión administrativa para el aprovechamiento de aguas superficiales del río Ceguilla, en las condiciones señaladas y a favor de la mencionada Comunidad de usuarios.

TERCERO.- Las infraestructuras ejecutadas mediante el proyecto de abastecimiento comarcal a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza. Abastecimiento Comarcal. Presa del río Ceguilla, disponen de la capacidad suficiente para permitir, además, el abastecimiento de los municipios de Muñoveros, Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, según informes técnicos redactados por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas del Norte S.A.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Sotosalbos, en sesión plenaria celebrada el 13 de noviembre de 2012, y el Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo, en sesión plenaria celebra el 13 de noviembre de 2012, acordaron la solicitud de su inclusión en el sistema de abastecimiento conjunto a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza; y la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2012, acordó la incorporación al abastecimiento "Comunidad de Usuarios de la Presa del Río Ceguilla", de los municipios de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo.

QUINTO.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye, como competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios de competencia municipal para garantía de su prestación integral y adecuada, así como la de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Con esta finalidad las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

sus fondos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La Diputación Provincial de Segovia está interesada en que los Ayuntamientos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo sean incluidos en el sistema de abastecimiento conjunto, citado anteriormente.

SEXTO.- La formulación de Convenios de Colaboración es una de las técnicas legalmente prevista para desarrollar la cooperación económica y técnica entre Administraciones Publicas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

I. OBJETO.

Es objeto de este Convenio instrumentar la colaboración entre las instituciones firmantes, para posibilitar el suministro de agua potable a los municipios de Pelayos del Arroyo y Sotosalbos, mediante el apoyo económico que se recoge en la Cláusula III de este Convenio, quedando condicionado el mismo a la incorporación al sistema de abastecimiento conjunto los municipios indicados, citado en el Expositivo Segundo de este Convenio, previo a la percepción de la subvención.

II. FINANCIACIÓN.

La Diputación de Segovia se compromete a efectuar una aportación total de 341.226,45 €, para sufragar parte del coste que corresponde abonar a la Comunidad de Villa y Tierra como amortización de las infraestructuras para el abastecimiento del conjunto de los municipios que se han citado (componente de amortización de las tarifas giradas por acuaNorte).

III. PAGO DE LA ASIGNACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La cantidad citada en el párrafo anterior será abonada en las siguientes anualidades:

2013	113.742,15 €
2014	113.742,15 €
2015	113.742,15 €

La subvención se pagará a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, entidad a la que girará la facturación acuaNorte.

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

A solicitud del beneficiario, podrá anticiparse el importe de la subvención debiendo justificarse a la Diputación su empleo, en el plazo de un mes a contar desde la comunicación de la liquidación de acuaNorte de la componente de amortización de las tarifas.

Las Entidad beneficiaria deberá justificar la utilización de la ayuda concedida mediante la presentación de:

- Factura/s original o copia debidamente compulsada, con los requisitos legalmente establecidos, emitida/s por acuaNorte o la entidad gestora del suministro de agua.
- Certificado/es del Secretario-Interventor de aprobación de la/s factura/s y pago de las mismas.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, o, en su defecto, Declaración Responsable respecto del cumplimiento de dichas obligaciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.1, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 24.6 del expresado Reglamento General de Subvenciones.

La no justificación de una anualidad implicará que no puedan librarse las siguientes anualidades, pudiendo llegarse a la resolución de este Convenio. De no ser justificada la subvención, el importe anticipado deberá ser reintegrado a la Diputación Provincial en el plazo de un mes desde la comunicación o requerimiento a la Comunidad. A tal efecto la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza y los Ayuntamientos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo autorizan a la Diputación Provincial hacer efectivo el reintegro de la subvención mediante la compensación de los ingresos de cualquier naturaleza que la misma les adeudare.

IV. SUMINISTRO DE AGUA.

Los municipios de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo realizarán el abastecimiento de agua, de forma preferente a cualquier otro sistema del que dispongan, desde las infraestructuras cuyos costes de explotación se subvencionan en virtud de este Convenio, excepto en casos de fuerza mayor o emergencia.

V. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

Convenio, integrada en un órgano mixto y paritario de vigilancia y control que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento a que hubiere lugar.

Esta Comisión estará compuesta por parte de la Diputación, por el Presidente o Diputado en quien delegue, quien desempeñe las funciones de Coordinador General y un vocal a elección de la Diputación. Por parte de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza el Presidente de la misma o en quien delegue y un vocal a elección de cada Ayuntamiento.

Podrán ser invitadas a asistir a esta Comisión otras personas, tanto de sendas Corporaciones como de la Sociedad Estatal acuaNorte.

La periodicidad de las reuniones de la Comisión de Seguimiento será anual, a finales de año, y siempre que sea convocada por alguna de las partes.

VI. RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) No ejecución del proyecto, obras, etc, por acuaNorte o entidad estatal que le sustituya para la conexión al sistema general de abastecimiento de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo.
- b) Por la extinción del Convenio de Gestión Directa de acuaNorte respecto de esta Actuación.
- c) Por el mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- d) Por el incumplimiento grave de su contenido o de las obligaciones de las partes, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y responsabilidades imputables al causante.
- e) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- f) Por la no justificación del pago de la componente de amortización de las tarifas giradas por acuaNorte y que se subvenciona.

En estos casos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Para el supuesto de resolución por no cumplimiento del objeto del Convenio deberá procederse por el beneficiario al

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

reintegro de las cantidades percibidas de la subvención.

VII. JURISDICCIÓN.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

.."

SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde DON FELICIANO ISABEL JIMENO a firmar el Convenio, así como cualquier otro documento que tenga que ver con este asunto.

TERCERO.- NOTIFICAR a la Diputación Provincial de Segovia el acuerdo de aprobación de este Convenio a los efectos legales oportunos.

A propuesta del Sr. Alcalde y una vez que hemos recibido una comunicación con posterioridad a la elaboración del Orden del día, se plantea la posibilidad de la inclusión de un nuevo punto en el Orden del día, denominado "APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE LA PLAZA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN", que se incluye en el punto Octavo,

OCTAVO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE LA PLAZA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a todos los presentes que a petición del Ayuntamiento de Torreiglesias, en calidad de cabecera de la Agrupación de municipios, se han elaborado unas Bases específicas para la inclusión en el Concurso Ordinario de la plaza de Secretaría-Intervención de los municipios de Torreiglesias, Sotosalbos, Pelayos del Arroyo y Adrada de Pirón, todos ellos de la provincia de Segovia.

Una vez que se ha solicitado informe a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León sobre las condiciones que deben regir el concurso ordinario de la plaza de Secretaría Intervención de esta Agrupación, por la Alcaldía se han elaborado las mismas, a fin de que se ponga en conocimiento de los demás ayuntamientos que forman parte de la agrupación para su aprobación y posterior remisión a la Junta de Castilla y León.

En base a estos antecedentes y una vez consultadas las Bases específicas elaboradas por la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto en contra DE RAFAEL SANZ VELAYOS y el

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

Voto a favor de FELICIANO ISABEL JIMENO, PEDRO JIMENO JIMENO, LUIS CARLOS GARCIA BLANCO y MARINO ARNAZ PAEZ,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR las Bases específicas que debe regular el concurso Ordinario de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de municipios formada por los de Torreiglesias, Sotosalbos, Pelayos del Arroyo y Adrada de Pirón, todos ellos de la provincia de Segovia. Aprobar las Bases, que cuyo texto literal es el siguiente;

“..

- 1.- Agrupación y Provincia:** Torreiglesias, Sotosalbos, Pelayos del Arroyo y Adrada de Pirón, (Segovia)
- 2.- Denominación y clase del Puesto:** **Secretaría.** Clase 3ª
- 3.- Subescala y Categoría:** Secretaría-Intervención.
- 4.- Población a 31 de diciembre anterior:** Torreiglesias (366), Sotosalbos (131), Pelayos del Arroyo (70) y Adrada de Pirón (45).
- 5.- Nivel de Complemento de Destino:** 26
- 6.- Cuantía del Complemento Específico:** 150,00 €
- 7.- ¿Cubierto por titular que deba jubilarse dentro de los 6 meses - posteriores a la convocatoria? NO**
- 8.- Méritos Específicos (optativos), valoración y medios de acreditación:**

1.- Por desempeñar o haber desempeñado el puesto de Secretario-Interventor en Agrupaciones de 4 ó más municipios en el ámbito territorial de Castilla y León, que tenga encomendado por Sistema Red mediante autorización las nóminas y Seguros Sociales del personal; 0,03 puntos por mes hasta un máximo de 3,00 puntos.

2.- Por desempeñar o haber desempeñado el puesto de Secretario-Interventor en Ayuntamientos donde se haya gestionado de forma completa y directa desde la Secretaría un Programa de Escuela Taller o Taller de Empleo en el ámbito territorial de Castilla y León: 0,50 puntos por proyecto hasta un máximo de 1,00 puntos.

3.- Dadas las características de los municipios se hace preciso tener experiencia profesional en tramitación de expedientes de adjudicación de bienes municipales, se valora el desempeño de funciones en municipios del ámbito territorial de Castilla y León que sean propietarios de Montes de Utilidad Pública donde se den simultáneamente aprovechamientos vecinales: 0,03 puntos por mes hasta un máximo de 3,00 puntos.

4.- Por realización de cursos de Informática, Nóminas, Seguros Sociales, Contabilidad, problemática municipal de Castilla y León, administración local, Urbanismo, Actividades Clasificadas, organización, régimen jurídico, procedimiento administrativo y aspectos prácticos de la contratación: 0,04 puntos por cada curso de hasta 25 horas, 0,06 puntos por cada curso de entre 25

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

y 40 horas, 0,07 puntos por cada curso de entre 40 y 60 horas, 0,10 por cada curso de entre 60 y 100 horas y 0,15 puntos para cada curso de más de 100 horas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

9.- Méritos de determinación autonómica y acreditación de los mismos:

Méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad de Castilla y León. Se tendrán en cuenta aquéllos méritos que están incluidos en el Decreto 185/94 de 25 de agosto de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 165 de 26 de agosto); la valoración y forma de acreditación de los mismos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Decreto.

10.- Realización de entrevista (optativa) y Previsión gastos de desplazamiento: NO

11.- Composición del Tribunal de valoración:

PRESIDENTE: Funcionario nombrado por la Junta de Castilla y León

VOCALES: Funcionario nombrado por la Diputación Provincial de Segovia

VOCAL SECRETARIO: Funcionario de Administración local con habilitación de carácter estatal.

.."

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo, junto con una copia de las Bases al Ayuntamiento de Torreiglesias, a fin de que en calidad de cabecera de la agrupación lo remita a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, a los efectos legales oportunos.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERO.- Por el Sr. Alcalde DON RAFAEL SANZ VELAYOS, se pregunta al Sr. Alcalde que ocurrió en la alineación de la parcela propiedad de FCO. JAVIER SANZ MARTÍN, Finca de "El Monjillo" dentro del polígono nº 3 del término municipal de Sotosalbos (Segovia), a lo que el Sr. Alcalde contesta que se firmó un acta de deslinde en el que se establecía que debía retranquearse 50 o 70 cm tres piquetes de los que están colocados sin la oportuna alineación oficial. El acta de deslinde se firmó por ambas partes de conformidad.

SEGUNDO.- Por el Sr. Concejal DON PEDRO JIMENO JIMENO, se pregunta al Sr. Alcalde sobre la instalación de la placa del Camino de Segovia, que aún está sin poner, a lo que el Sr.

AYUNTAMIENTO DE SOTOSALBOS

Calle Real, 20

40170 SOTOSALBOS

SEGOVIA

Alcalde contesta que la empresa encargada de instalarlas ha cerrado y por lo tanto hay que encargársela a otra empresa.

TERCERO.- Por el Sr. Concejal DON PEDRO JIMENO JIMENO, se pregunta al Sr. Alcalde porqué las farolas del acceso al municipio de Sotosalbos están apagadas, a lo que el Sr. Alcalde contesta que están apagadas simplemente porque durante el periodo invernal y al no existir viviendas en la zona donde no están encendidas, considera que no es necesario, pero que sí el Pleno propone que se enciendan, sin ningún problema.

CUARTO.- Por el Sr. Concejal DON MARINO ARNANZ PAEZ, se pregunta al Sr. Alcalde que se podría tramitar una nueva corta de leña en las fincas de propiedad municipal, Monte de Utilidad Pública y Fincas municipales. Por el Sr. Alcalde se comenta que si los demás miembros de la Corporación quieren, por su parte no hay problema de solicitar una nueva corta de leña en las fincas de propiedad municipal, pero como Alcalde de este Ayuntamiento, se abstiene en este tema por los "malos entendidos" que hubo en la adjudicación anterior. El asunto se dejará para próximas sesiones.

No habiendo más asuntos de los que tratar se dio por finalizado el acto siendo las dieciocho horas del día de la fecha, de la que se levanta el presente acta, que una vez leída y hallada conforme por los señores asistentes, la firma el Sr. Alcalde conmigo el Secretario, de que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO